



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0201/2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 29 de setiembre de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

- i. El Decreto Supremo N° 099-2020-EF, de fecha 07 de mayo de 2020.
- ii. El Decreto Supremo N° 217-2020-EF, publicado con fecha 07 de agosto de 2020.
- iii. El Informe N° 002-2020-META6-PIM/MDPN/AMEC, de fecha 25 de setiembre de 2020.
- iv. El Informe N° 031-2020-MDPN-COORD-PIM/JCPC, de fecha 25 de setiembre de 2020.
- v. El Memorandum N° 03223-2020/GM/MDPN/ECR, de fecha 28 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de La gestión Municipal, el cual tiene por objetivos i) Mejorar los Niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la Ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y , vi) Prevenir riesgos de desastres.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Covid-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas, el cual ha sido ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA por un plazo de noventa (90) días calendario.

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, la cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y mediante el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM de fecha 31 de julio de 2020, se declara prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la publicación de dicha norma, establecer las metas al 31 de diciembre del año 2020 que los Gobiernos Locales deben cumplir en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, a través del Decreto Supremo N° 217-2020-EF, publicado con fecha 07 de agosto de 2020 en el Diario Oficial el Peruano, se declara APROBAR las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2020, las cuales se encuentran señaladas en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo. La evaluación de las metas aprobadas se realiza considerando las actividades, los medios de verificación, las fechas límite y los puntajes establecidos en los "Cuadros de actividades" que son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.



Que, la "GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 6 - REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19, tiene por objeto establecer las pautas y los procedimientos a seguir por las municipalidades tipo A y C y para las municipalidades priorizadas de tipo D, para el correcto cumplimiento de la Meta 6 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al 31 de diciembre del año 2020.



Que, la Actividad 1: "Cumplir con las especificaciones técnicas para la prevención y contención del COVID - 19 en los mercados de abastos", consiste en la implementación de medidas para la prevención y contención del COVID-19 en los mercados de abasto. De manera inicial, se toman en consideración la conformación del Comité de Autocontrol Sanitario, aspecto que ya ha sido desarrollado por las municipalidades, por lo que solo correspondería su actualización y la remisión y registro de la información. En la cual el Paso 01: Conformación del Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) del Mercado, será conformado por: 1) El "monitor" designado por la Municipalidad, 2) El Administrador/Gerente del mercado o el que haga sus veces, 3) Un representante y un suplente por cada rubro de alimentos que se expende. Se pueden agregar otros rubros que existan en el mercado. La persona que conforma el punto 2) corresponde a la Secretaría Técnica del Comité de Autocontrol Sanitario. Aquellos mercados que ya cuenten con Comité de Autocontrol Sanitario deberán actualizar su conformación para incluir aquellos representantes que se indican en el punto 3).



Que, mediante Informe N° 002-2020-META6-PIM/MDPN/AMEC, de fecha 25 de setiembre de 2020, el responsable de la META 6, del P.I. solicita aprobar la Conformación del "COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO DEL MERCADO DE SANTA ROSA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA", mediante Resolución de Alcaldía por parte del titular de la entidad;

Que, con Informe N° 031-2020-MDPN-COORD-PIM/JCPC, de fecha 25 de setiembre de 2020, el Coordinador del Plan de Incentivos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, emite opinión FAVORABLE, para la conformación del "COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO DEL MERCADO DE SANTA ROSA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA", en cumplimiento de la ACTIVIDAD N° 01, de la META 6 - "REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19", solicitando su aprobación correspondiente mediante Resolutivo.

Estando en los fundamentos expuestos y las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto Supremo N° 217-2020-EF, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y el Coordinador del Programa de Incentivo a la Mejora de la Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha.

SE RESUELVE:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el "COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO DEL MERCADO DE SANTA ROSA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA", en cumplimiento de la Actividad 1: "Cumplir con las especificaciones técnicas para la prevención y contención del COVID – 19 en los mercados de abastos", de la META 6 - REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2020-EF del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, que estará integrado de la siguiente manera:

- | | |
|-------------------------------------|------------------------------------|
| ▪ Camen Rosa Choquez Aguirre | Monitor de la Municipalidad |
| ▪ Angel Rodolfo Merino Carhuapoma | Administrador del Mercado |
| ▪ Jenifer del Pilar Garcia Mondalgo | Rubro Abarrotes - Titular |
| ▪ Flora Flores Quispe | Rubro Abarrotes - Suplente |
| ▪ Oscar Oswaldo Santiago Mendoza | Rubro Verduras y Frutas - Titular |
| ▪ Teresa Jesusa Yauri Cortez | Rubro Verduras y Frutas - Suplente |
| ▪ Elizabet Yakeline Rodriguez Pérez | Rubro Accesorios - Titular |
| ▪ Cristina Angélica Quispe Ramos | Rubro Accesorios - Suplente |
| ▪ Rosa Valladolid Arias | Rubro Cames - Titular |
| ▪ Nery Chuquihuaccha Tomero | Rubro Cames - Suplente |
| ▪ Tania Rocio Ly Cavero | Rubro Aves - Titular |
| ▪ Nelva Maritza Aguirre Rondon | Rubro Aves - Suplente |



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Coordinador del Programa de Incentivos e integrantes del Comité conformado, proceder conforme a sus funciones para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA